



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	16/12/2020
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se adiciona la sección 2, al Capítulo 46 del Libro 2 de la Parte 2 del Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

- Con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19, se adoptaron medidas tendientes a contener la propagación del virus, para lo cual el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio y posteriormente el aislamiento preventivo inteligente de todos los habitantes del territorio, trayendo consigo el cierre del comercio y demás actividades económicas empresariales.
- Que, como consecuencia de ello, Organismos como la Organización Internacional del Trabajo -OIT y la Organización Mundial del Comercio -OMC, han reiterado su llamado a los Estados para adoptar medidas urgentes y apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos con la adopción de beneficios para las empresas, con el fin de proteger el sector minorista de los efectos de la crisis y aumentar su resiliencia.
- Por tal motivo, se hace necesario contribuir con el apoyo al empresariado colombiano con beneficios en los servicios de registro mercantil que prestan las Cámaras de Comercio, sosteniendo con ello la formalización empresarial para el año 2021.
- Es por ello que, con la expedición de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021*” se incluyó el artículo 129 con el que se busca beneficiar con tarifas especiales a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.
- En cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020, le corresponde al Gobierno Nacional reglamentar dicho artículo, para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presenta una propuesta regulatoria en la materia que consiste en:
 - ✓ Establecer el descuento para la renovación de la matrícula mercantil de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del 5%.
 - ✓ Establecer el descuento para otros servicios del registro mercantil para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del 7%.
 - ✓ Establecer el descuento del 5% para la renovación de la inscripción de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
 - ✓ Las personas naturales comerciantes que tengan la calidad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa, que hayan omitido el deber de renovar la matrícula mercantil en el año 2020, tendrán derecho a cancelar su matrícula, sin sufragar el derecho de la renovación por las vigencias 2020 y 2021
 - ✓ Las sociedades que tengan a la calidad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa que hayan omitido el deber de renovar la matrícula mercantil en el año 2020, tendrán derecho a inscribir el acto de disolución y liquidación, así como su posterior cancelación de la matrícula, sin sufragar los derechos de la renovación por las vigencias 2020 y 2021



- El presente Decreto tendrá una vigencia que transcurre desde la expedición del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Decreto Reglamentario se aplicará a las Cámaras de Comercio del territorio Nacional, a sus afiliados y quienes se formalicen como empresa, ya sea persona natural o jurídica.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Decreto que se expide es con fundamento en las facultades constitucionales conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en especial la conferida por el artículo 129 de la LEY 2063 DE 2020

Así mismo, con fundamento en el numeral 12, del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, el cual dispone que son funciones de la Dirección de Regulación, establecer las políticas de regulación sobre registro mercantil.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El decreto que se expida iniciara su vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Decreto adiciona la sección 2, al Capítulo 46 de 46, del Libro 2, Parte 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Comercio, Industria y Turismo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Este tema es coyuntural, dado que se da como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y las medidas que tuvo que adoptar el Gobierno Nacional para mitigar la propagación imponiendo un aislamiento de la población que afecto la economía y las empresas del País, por lo que no existe jurisprudencia con un impacto sobre las medidas adoptadas en el presente decreto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna.



4. IMPACTO ECONÓMICO

Ver informe adjunto. “OEE-DB-AMV-Estimación_Ahorro_Empresas_Dic2022”

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Esta reglamentación no ocasionará un impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

OEE – AV Descuentos por renovaciones de fecha 12 de diciembre de 2020

OEE-DB-AMV-Estimación_Ahorro_Empresas_Dic2022

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó: Aurelio Mejía Mejía



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Andrea Catalina Lasso Rúaes
Asesora Despacho del Ministro.

Aurelio Enrique Mejía Mejía
Director de Regulación

Sandra Gisella Acero Walteros
Directora de Mipymes